



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Consejo Departamental de Tacna

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Elecciones Generales Periodo 01-01-2022 al 31-12-2024

RESOLUCIÓN N° 001-2021-CEDT
08 de octubre del 2021

VISTOS:

PRIMERO: Que, Art. 85. Del Reglamento de Elecciones Generales del CIP establece que El personero de la lista respectiva o el candidato que la preside deberá presentar dos (02) ejemplares en dos (02) sobres sellados (un original y una copia) dirigidos a la Comisión Electoral respectiva. Se acreditará la recepción de los mismos con el cargo de recepción, conforme el formato Anexo I.

Los sobres entregados contendrán la siguiente documentación, debidamente foliada y en el siguiente orden:

1. Lista de candidatos, indicando nombres y apellidos completos (según su DNI), número de colegiado, especialidad, número de DNI y Capítulo al que pertenece.

2. Carta de aceptación irrenunciable de cada uno de los postulantes de la lista presentada.

3. Certificado de habilidad de cada postulante.

4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.

5. Currículo de los postulantes, resumido en una (01) página A4 por cada uno, de acuerdo al modelo indicado en el anexo.

6. Declaración de Principios, considerando un máximo de una (1) hoja A4.

7. Programa de Acción de la lista, considerando un máximo de una (1) hoja A4.

8. Hojas de adherentes, con el número de firmas requeridas para su postulación en original, sin borrones ni enmendaduras, que contendrá los nombres y apellidos completos de los proponentes o adherentes, Capítulo, número de colegiatura y firma, de acuerdo al modelo indicado en el Anexo II.

SEGUNDO: Que, el artículo Art. 87. Del Reglamento de Elecciones Generales del CIP establece que Para admitir a trámite o rechazar la postulación de las listas, la Comisión Electoral Nacional y las Comisiones Electorales Departamentales procederán con: a. Verificar en acto público la existencia de los siguientes documentos:

1. Lista de candidatos.

2. Carta de Aceptación irrenunciable para formar parte de la lista.

3. Certificado de Habilidad.

4. Declaración jurada de los postulantes de no tener antecedentes penales.

5. Currículum de los postulantes.

6. Declaración de Principios.

7. Programa de Acción de la lista.

8. Hojas de adherentes.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Consejo Departamental de Tacna

COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Elecciones Generales Periodo 01-01-2022 al 31-12-2024

Si el expediente cumple con la totalidad de los documentos establecidos en los numerales 1 al 7 y además con el número de firmas suficientes contenidas en las hojas de adherentes señaladas en el numeral 8, la Comisión Electoral Nacional o las Comisiones Electorales Departamentales admitirán a trámite la lista presentada; caso contrario, el expediente será rechazado sin posibilidad de subsanación.

TERCERO: Que, el anexo I del cargo de recepción, de la candidata a Decano Departamental a la lista presentado por Rossmery Sosa Vargas identificado con DNI N° 40002843, Registro CIP N° 97106, de fecha 06 de octubre del 2021, indica que el expediente cumple con la totalidad de la documentación requerida en los numerales 1 al 7 y presenta 388 adherentes siendo el mínimo requerido, así también menciona que en conformidad con lo establecido en el Inciso a) del Art. 87 y en concordancia con el Art 85° del Reglamento de Elecciones Generales, La comisión Electoral Departamental admite tramite la postulación de la lista.

CUARTO: Que, mediante Acta de sesión N° 11 del 08 Octubre del 2021, de Sesión de la Comisión Electoral Departamental CIP CD TACNA, Se acordó por unanimidad lo siguiente:

a). No declarar a trámite la lista postulante al Consejo Departamental de Tacna, presidida por Ing. Rossmery Sosa Vargas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: que, conforme al Art. 47 Del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, Las Comisiones Electorales Departamentales son los Órganos encargados en cada Consejo Departamental de la organización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción, bajo supervisión de la CEN.

SEGUNDO: Que, conforme al Artículo 57.o Son funciones y atribuciones de la Comisión Electoral Departamental: a. Realizar el proceso electoral a nivel departamental para la elección del Consejo Nacional, del Consejo Departamental, Asamblea Departamental y las Juntas Directivas de los Capítulos de su jurisdicción, en coordinación permanente con la Comisión Electoral Nacional y de acuerdo al presente Reglamento.

TERCERO: Que, mediante Acta de sesión N° 11 del 08 Octubre del 2021, de la Comisión Electoral Departamental CIP CD TACNA, Se acordó por unanimidad lo siguiente:

a). No declarar a trámite la lista postulante al Consejo Departamental de Tacna, presidida por Ing. Rossmery Sosa Vargas.

CUARTO: Que, con fecha 08 de octubre se dio inicio al des lacrado en presencia del presidente y vocal en los ambientes asignado a la comisión electoral en el CIP-Tacna. Al promediar 10:50 am.





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Consejo Departamental de Tacna

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Elecciones Generales Periodo 01-01-2022 al 31-12-2024

revisando la información de las listas admitidas a trámite, para postulantes al Consejo Departamental de Tacna y diferentes capítulos, se ha encontrado una observación en la lista de candidatos al Consejo Departamental de Tacna, presidida por Ing. Rossmery Sosa Vargas; no se encontró la hoja de Declaración de Principios ni el Programa de Acción de la Lista. Los cuales tampoco se encontraron en el expediente de copias anexadas por dicha lista.

QUINTO: que visto y revisado el expediente presentado por Rossmery Sosa Vargas identificado con DNI N° 40002843, Registro CIP N° 97106, candidata a Decano Departamental, cuenta con un total de 164 folios, no se encontró la documentación requerida tal como es la declaración de principios y el programa de Acción de la lista conforme lo estipula el Art 87 inciso a ítem 6 y 7 del Del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, en concordancia con el Art. 85 ítem 6 y 7, y artículo 89 "las observaciones insubsanables son las que incumplen cualquiera de los incisos del Artículo 85.- . por lo antes expuesto el expediente no cumple con la totalidad de la documentación requerida en los numerales 1 al 7, y en conformidad con lo establecido en el inciso a) ítem 6 y 7 del Art. 87 y en concordancia con el Art. 85 del Reglamento Elecciones Generales, La comisión Electoral Departamental CIP CD TACNA acordó no admitir a trámite la postulación de la lista.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Electoral Departamental CIP CD TACNA, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR A TRAMITE el expediente presentado por el Ing. Victor Samuel Damaso Márquez – personero de lista Candidato a Consejo Departamental Ing. Rossmery Sosa Vargas en estricto cumplimiento al artículo con lo establecido en el inciso a) ítem 6 y 7 del Art. 87 y en concordancia con el Art. 85 del Reglamento Elecciones Generales.

SEGUNDO: NULIDAD DE OFICIO el ANEXO I de fecha 06 de octubre de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR al Ing. Víctor Samuel Damaso Márquez – personero de lista Candidato a Consejo Departamental Ing. Rossmery Sosa Vargas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

